

De: Andres Tabio <andres.tabio@serlefin.com>
Enviado el: miércoles, 15 de enero de 2020 9:40 AM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: 900567052 EMCORP GROUP SAS EXP. 88820
Datos adjuntos: 1. Poder 2. Presentación del crédito..pdf; 2. Certificado de la deuda.pdf; 3. Resolución 34 de 2018 4. Acta de posesión no 82.pdf; 3.Detalle de la deuda..pdf; 5. certificado de existencia de colpensiones.pdf; 6. Instructivo Portal Web Aportante.PDF

Señores
Superintendencia de Sociedades
Bogotá

Por medio del presente, me permito presentar el crédito por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Pensional con la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, que a la fecha la concursada adeuda. Esto con el fin de que tal obligación sea radicada e incluida en el expediente del asunto.

Cordialmente;

Andrés Yamid Tabio Mahates.
Abogado.
Serlefin BPO & O.
6068080 ext 1017.
andres.tabio@serlefin.com

88820



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2020-01-009530

Fecha: 15/01/2020 12:08:54

Remitente: 104962663 - LAURA STEFHANIE BOTERO PINEDA

Folios: 13

⚠ Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: protección.datos@serlefin.com ó al Teléfono: (1) 587 67 44.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Bogotá D.C.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
SOCIEDAD: EMCORP GROUP SAS
NIT: 900.567.052
EXP: 88820

Respetados señores,

LAURA STEFHANIE BOTERO PINEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.863 de Tunja Boyacá y Tarjeta profesional No. 238.645 del CSJ, en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES Nit 900.336.004-7, de conformidad al poder otorgado que se encuentra adjunto, respetuosamente y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y demás disposiciones normativas concordantes y pertinentes, me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

1. Que se tenga en cuenta el poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a la suscrita.
2. Que se admita y reconozca en el proceso de liquidación y en la prelación de créditos correspondiente la suma adeudada por la sociedad **EMCORP GROUP SAS.** a favor de COLPENSIONES por concepto de aportes de pensión, por los siguientes valores:
 - Por concepto de aportes pensionales la suma de \$5.783.478.
 - Por concepto de aportes al Fondo de Solidaridad pensional la suma de \$0 y,
 - Por concepto de interés la suma de \$ 1.580.814

Total: \$ 7.364.292.
3. Se ponga en conocimiento de la sociedad **EMCORP GROUP SAS.** la comunicación adjunta en la cual se encuentran las instrucciones para el ingreso al "PORTAL WEB DEL APORTANTE" con el fin de que la sociedad realice la depuración de los aportes pensionales que corresponda, por inconsistencias en sus pagos o por omisión o pagos incompletos.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Conforme a la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES se encuentra administrando los recursos de los trabajadores afiliados al sistema de prima media, que consisten en los aportes realizados por los empleadores por concepto de pensiones.
2. La sociedad no consignó a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES los aportes obligatorios de los trabajadores por los valores señalados anteriormente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 656 de 1994, las administradoras deben velar por el recaudo de los aportes que al sistema general de pensiones realicen los empleadores respecto de sus afiliados. De esta manera y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 254 del 2000 y la Ley 1106 de 2006, la Administradora Colpensiones acude a la presente liquidación respecto de la sociedad **EMCORP GROUP SAS**, con el fin de velar porque se satisfaga la obligación enunciada.
4. Es de trascendental importancia tener en cuenta, que los aportes al sistema general de pensiones son de índole privilegiado y de conformidad con la ley hacen parte de la primera clase, lo cual implica su preferencia sobre cualquier otro tipo de crédito.
5. Aunado lo anterior, el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, señala que las liquidaciones que presenten las administradoras de fondos de pensiones son título ejecutivo sobre los créditos exigibles. En cumplimiento de lo dispuesto se adjunta el certificado y detalle de la deuda emitido por Colpensiones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 100 de 1993 artículos 22, 23, 24 y 270.
2. Ley 1116 de 2006.
3. Ley 1429 de 2010.
4. Decreto 254 del 2000

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Detalle de deuda emitido por Colpensiones.
2. Certificado de deuda emitido por Colpensiones.
3. Poder
4. Resolución 34 de 2018
5. Acta de posesión No 82
6. Certificado de existencia de Colpensiones expedido por la Superintendencia Financiera.
7. Instructivo Portal Web Aportante

Cordialmente,

LAURA STEFHANIE BOTERO PINEDA
Apoderada Colpensiones
C.C. No. 1.049.626.863 de Tunja, Boyacá.
T.P. 238645 del CSJ.

NOTIFICACIONES

- Calle 32A No. 19-13 , Bogotá
- Correo electrónico procesos.concursales@serlefin.com – laura.botero@serlefin.com
- Teléfono 6068080 ext. 1010 -1014 -1017-1022 - 1126



Colpensiones

Ven por tu futuro

Señor
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ D.C.

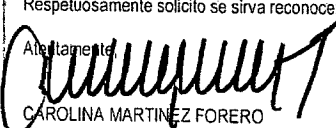
ASUNTO: PODER ESPECIAL N.º 2019-01068
PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL
RADICADO:
EMPLEADOR: EMCORP GROUP SAS
IDENTIFICACION: 900567052
ACREEDOR: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CAROLINA MARTINEZ FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.693.320 de Bogotá, D.C., en calidad de Directora de Cartera de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter financiero, creada por la Ley 1151 de 2007, obrando de conformidad con las facultades otorgadas en el Acto Administrativo contenido en la Resolución 034 del 6 de febrero de 2018, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se refiere, al Dr. EDUARDO TALERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.510.919 de Mosquera - Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional número 219.657 del Consejo Superior de la Judicatura y al Dr. LAURA STEPHANIE BOTERO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.626.863 de Tunja, portador (a) de la tarjeta profesional número 238645 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen y representen judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900.336.004 dentro del proceso indicado en la referencia de este documento.

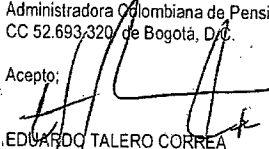
Nuestros apoderados quedan facultados en forma expresa para notificarse, presentar créditos, formular objeciones, solicitar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir, y en general, todo cuanto fuere necesario para la eficaz representación de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Respetuosamente solicito se sirva reconocer personería jurídica en los términos en que está conferido este mandato.

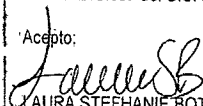
Atestamento


CAROLINA MARTINEZ FORERO
Directora de Cartera
Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
CC 52.693.320 de Bogotá, D.C.

Acepto:


EDUARDO TALERO CORREA
C.C. 11.510.919 de Mosquera
T.P. N.º 219.657 del C.S. de la J.

Acepto:


LAURA STEPHANIE BOTERO PINEDA
CC 1.049.626.863 de Tunja
T.P. 238645 del C.S. de la J.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77 ACFA
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ
ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIO

MARTINEZ FORERO CAROLINA quien se identificó con C.C. No. 52693320 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C. / 12/12/2019 a las 1:34:17 p.m. DSE

EOLHAKKF9SAOKDGY
www.notariaenlinea.com

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (S) del Circulo de Bogotá D.C.

Carolina Martínez Forero



DIRECCION DE INGRESOS POR APORTES

Nombre del Empleador:	COPPENG INGENIERIA SAS	Num. Identif.	900.567.052
Tipo de Aportante:	Gran Aport. Consol. Menos 200 T. (CE)	Fecha de liquidación de obligaciones:	18/12/2019
Fecha de expedición:	18/12/2019	Fecha de liquidación de Intereses:	19/11/2019

	COTIZACIÓN PENSION \$	COTIZACIÓN FSP \$	TOTAL CAPITAL \$	TOTAL INTERESES \$	TOTAL \$
DEUDA TOTAL	5.783.478	0	5.783.478	1.580.814	7.364.292
INCONSISTENCIAS					152.300

NOTA: La información de la presente certificación, podrá ser susceptible de variación como resultado de los procesos de imputación de pagos y/o periodos de cotización, por correcciones de información de cotizantes o por proceso de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 100 de 1993, Art. 30 del Decreto 1818 del 8 de octubre de 1996 y demás normas concordantes.

Para mayor claridad y como complemento de esta certificación, se anexa el detalle que compone la deuda así:

DEUDA REAL:

- Pagos efectuados en forma extemporánea sin liquidar intereses por mora.
- Pagos con diferencias por concepto de FSP cuando el IBC reportado por uno o varios trabajadores supera el límite establecido por norma cuando no pagó dicho aporte.
- Por diferencias en los valores liquidados y cancelados.

DEUDA POR NO PAGO:

- Se genera por que no se efectuó pago, o
- Falta la novedad de retiro para ese ciclo, o
- Presenta inconsistencias en el pago.

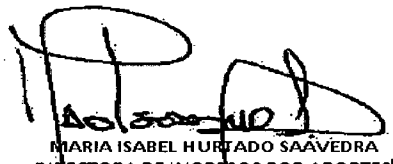
El valor de esta deuda se establece sobre el IBC reportado en el ciclo inmediatamente anterior cancelado por cada trabajador presuntamente en mora.

INCONSISTENCIAS: Los registros indicados sobre inconsistencias, no refieren a saldos de deuda, corresponden a información de trabajadores por los que se efectuó pago por aportes pensionales y no registra en el sistema del Régimen de Pirma Media con prestación definida afiliación o vínculo laboral. Al respecto, es necesario que el empresario efectúe ante COLPENSIONES, el trámite para su depuración, en razón, a la posibilidad que el resultado de ésta, arroje deuda real y/o por no pago que conlleve a la modificación del estado de deuda que con el presente se informa.

Por tal razón, es indispensable tener en cuenta su reconocimiento sobre el valor total informado, en el evento en que el empleador no haya efectuado tal trámite, o el valor específico que arroje, luego de la respectiva depuración.

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa, presta mérito ejecutivo según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 2633 de 1994.

Atentamente,



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
DIRECTORA DE INGRESOS POR APORTES

Proyectó Carlos Mario López Marín / Profesional Máster
Revisó Arturo Alonso Clavijo Forero / Profesional Máster 06



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

RESOLUCION NUMERO 0-34 de 2018

(06 FEB. 2018)

Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos
concursales en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones
(Colpensiones)

EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el
artículo 9 (parágrafo) de la Ley 489 de 1998, el Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 108 del
2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 185 de la Ley 1151 de 2007 dispuso la creación de la Administradora
Colombiana de Pensiones (Colpensiones) como una Empresa Industrial y Comercial del
Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio
independiente.

Que el Decreto Ley 1271 de 2 de noviembre de 2014 modificó la naturaleza jurídica de
Administradora y determinó que sea una Empresa Industrial y Comercial del Estado
organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del
Trabajo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señaló que "las autoridades administrativas, en
virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la presente Ley,
podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus
subalternos o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que mediante Decreto 309 de 2017 se modificó la estructura de Colpensiones y el artículo
10 (numeral 3) asignó al Presidente de la Administradora la función de "delegar o
constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de
Colpensiones".

Que la delegación administrativa tiene como finalidad descongestionar los órganos
superiores que conforman la organización, así como facilitar y agilizar la gestión de los
asuntos a cargo de la Administradora, con el propósito de garantizar el adecuado

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES".

desarrollo de la función administrativa, tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el Acuerdo 110 de 1 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el régimen salarial de los Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)" son trabajadores del Nivel Directivo quienes ocupan los cargos de vicepresidentes, gerentes, directores, directores regionales, subdirectores y jefes de punto de atención.

Que con el fin de atender oportunamente los procesos concursales en los que es parte la entidad, se hace necesario delegar la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones;

Que teniendo en cuenta la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director de Cartera, la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y administrativa de la empresa en los procesos concursales en los cuales la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) sea parte o tenga interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2018


S. ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ
Presidente

Revisó: Edna Patricia Rodríguez Ballón - Directora de Procesos Judiciales
Proyecto: Alexander Soler León - Oficina Asesora de Asuntos Legales

06 FEB. 2018

63

República de Colombia



Libertad y Orden

**Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES****ACTA DE POSESIÓN N° 082**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017, se presentó al Despacho de la Presidente (E) de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, la Doctora **CAROLINA MARTÍNEZ FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.693.320 expedida en Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 526 del 28 de noviembre de 2017, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR DE CARTERA**, Grado 01 de la planta global de personal de empleados públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$11.624.412) MCTE**, con efectos fiscales a partir del primero (1°) de diciembre de 2017.

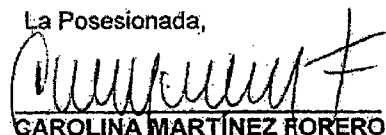
Quien comparece, prestó juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y manifestó bajo la gravedad del mismo, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del cargo, contemplados en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En complemento de lo previsto en el decreto 1083 de 2015, la compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible para esta clase de actuaciones.

La Presidente (E),


ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ

La Posesionada,


CAROLINA MARTÍNEZ FORERO

Aprobó: Dra. Maryluz Martínez Cruz, Directora Gestión del Talento Humano
Revisó: Norma Rocío Cuevas Bohórquez, Profesional Master 320-08
Elaboró: Myriam González Rodríguez, Profesional II



M03HRL00018521310024

Acta de posesión



COPPENG INGENIERIA SAS

Total Deuda e Inconsistencias

(Todos los ciclos)

Tipo Doc	Nro Doc	Aportante	Año	Nro Referencias	Deuda Real	Num Afiliados	Deuda Presunta	Nro Afil No Vinc.	Pago No Vinc.
NIT				102	37.000	1	5.746.478	0	152.300
	900567052			102	37.000	1	5.746.478	0	152.300
		COPPENG INGENIERIA SAS		102	37.000	1	5.746.478	0	152.300
		2012		2				0	0
		2013		7				0	0
		2014		5				0	0
		2015		8				0	0
		2016		18	35.000			0	0
		2017		18	2.000			0	0
		2018		39		3	4.101.492	1	152.300
		2019		5		2	1.644.986	0	0
Total				102	37.000	1	5.746.478	0	152.300

Deuda Real

Entre 01-ene-1995 y 19-nov-2019

Año	Ciclo Cotización	Referencia de Pago	Descripción Deuda	Numero de Trabajadores	Fondo de Solidaridad Pensional FSP	Interes Aplicados	Valor Cotización Esperado	Valor Cotización Pagado	Valor Deuda
2016	2016-11	51C20033470188	Pago con diferencias	7	0	0	2.393.000	2.358.000	35.000
	Total			7	0	0	2.393.000	2.358.000	35.000
2017	2017-2	84C20035834869	Pago extemporaneo con diferencias	8	0	2.200	2.430.100	2.428.100	2.000
	Total			8	0	2.200	2.430.100	2.428.100	2.000
Total				8	0	2.200	4.823.100	4.786.100	37.000



COPPENG INGENIERIA SAS

Deuda Presunta

Entre 01-ene-1995 y 19-nov-2019

Año	Ciclo Cotización	Afiliado						Ingreso Base de Cotización - INC- Esperado	Deuda FPP Presunta	Valor Deuda Presunta
2018	2018-3	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
		VELASQUEZ	PIEDRAHITA	ALEXANDER		C	10140725	900.000	0	144.000
	2018-4	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
	2018-5	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
	2018-6	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
		RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	781.242	0	124.999
		BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
	2018-8	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	781.242	0	124.999
		BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
		RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	781.242	0	124.999
	2018-9	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
		RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	781.242	0	124.999
2019	2018-10	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
		RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	781.242	0	124.999
	2018-11	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
		RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2018-12	BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
	Total							--	0	4.101.492
	2019-1	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
		BERMUEZ	ROMERO	JOSE	LINARCO	C	79396301	2.000.000	0	320.000
	2019-2	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-3	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-4	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-5	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-6	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-7	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-8	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-9	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	2019-10	RODRIGUEZ	GOMEZ	ARMANDO		C	19434706	828.116	0	132.499
	Total							--	0	1.644.986
Total								--	0	5.746.478

Inconsistencias

Año	Ciclo Cotización	Fecha Pago	Referencia	Estado Deuda Actual Imp Ap NoVinc	Valor Pago No Vinculados
2018	2018-2	15/03/2018	84C20045898165	Cotizaciones no vinculados por afiliación	152.300
	Total				152.300
Total					152.300



COPPENG INGENIERIA SAS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3471005506594564

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 12:42:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1708 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos
Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3471005506594564

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 12:42:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestación de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3471005506594564

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 12:42:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 22748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente


MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**PORTAL DEL
APORTANTE DE
COLPENSIONES**

VILLADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

www.colpensiones.gov.co

@Colpensiones

ColpensionesOficial

Colpensionescomunicaciones

PORTAL DEL APORTANTE COLPENSIONES

Es una herramienta que permitirá a los empleadores y aportantes independientes acceder de manera gratuita y segura a todos los servicios disponibles en el portal.



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REGISTRARSE EN EL PORTAL

Antes de iniciar el registro, debe tener presente:

El **representante legal de la empresa**, realiza el registro por una única vez en la plataforma. **Para el aportante independiente deberá ser el titular.**



La documentación requerida para el registro en la plataforma deberá ser escaneada en formato PDF.

Para empresas privadas:

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Rut.
- Certificado de Cámara y Comercio reciente.

Para empresas públicas:

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Rut.

Si su empresa no cuenta con certificado de existencia y representación legal deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos dependiendo su naturaleza:

- Documento o acta de posesión del representante legal de la entidad.
- Para las entidades del orden nacional acta de posesión del jefe de talento humano o la resolución de delegación de funciones.

Para aportantes independientes:

- Cédula de ciudadanía del titular.
- Rut.



**PASOS PARA EL INGRESO Y REGISTRO
EN EL PORTAL**



1

Ingrese a www.colpensiones.gov.co/empleador

2

Diríjase a la sección **“Información Portal del Aportante”**

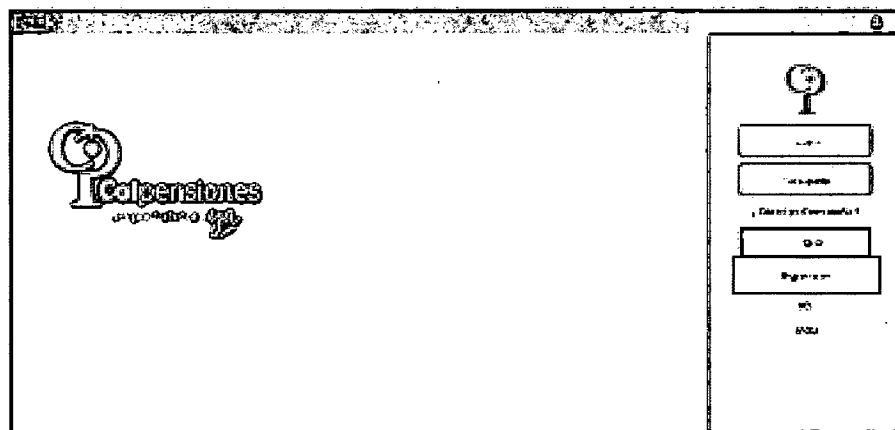
Para Empresas y Aportantes Independientes registrados:

Usuario: en este campo registrar el usuario enviado por correo cifrado una vez se ha efectuado el registro exitosamente.

Contraseña: en este campo se registra la contraseña enviada en el correo cifrado, el cual recibió después del registro.

¿Olvidó su contraseña? este botón se utiliza cuando se necesita cambiar la contraseña actual; por seguridad se sugiere que la primera contraseña enviada por correo sea cambiada a través de esta opción.

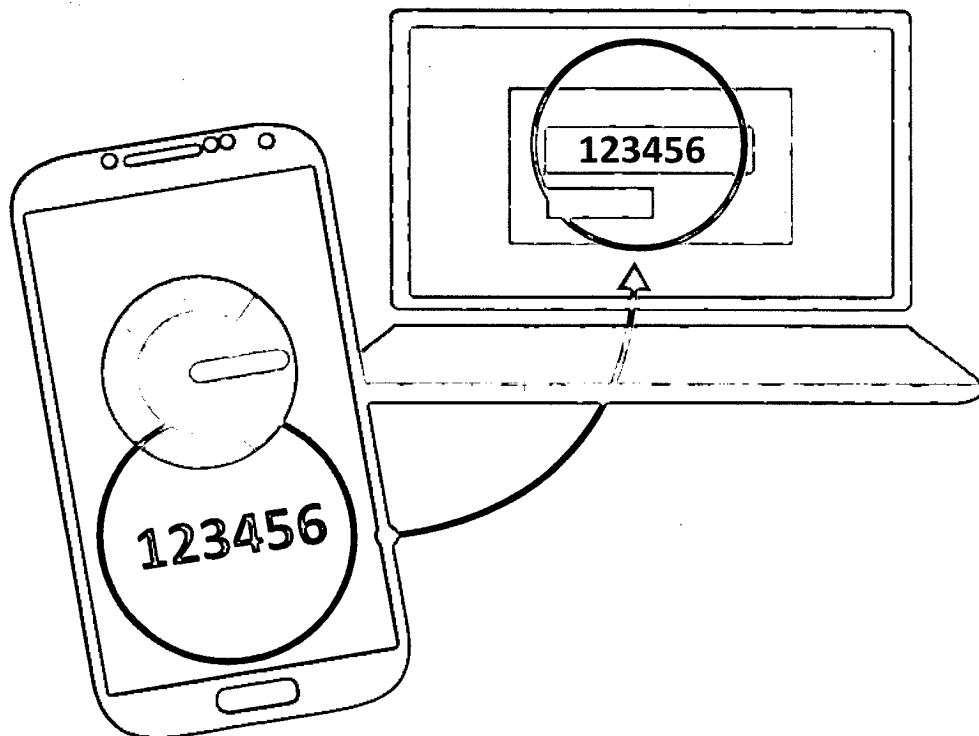
¿CÓMO REGISTRARSE EN EL PORTAL?



Si la empresa o el aportante independiente no se encuentra registrado en el portal, recomendamos observar los videos que están disponibles en la pantalla principal del Portal del Aportante, en la sección **"ayuda"**, donde podrá visualizar los pasos que se indican a continuación:

1. Ingrese a pwa.colpensionestransaccional.gov.co y haga clic en el botón **"registrarse"**, donde podrá iniciar el proceso de registro. En este proceso se harán unas preguntas de validación de identidad obligatorias para continuar.

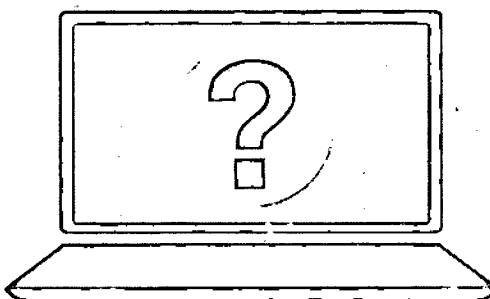
2. Una vez termine el registro de manera exitosa, recibirá un correo electrónico con el usuario y la contraseña y 24 horas después el correo con el PIN del certificado digital.
3. Cuando reciba el correo del certificado digital, deberá activarlo seleccionando el enlace **"activar certificado"**.
4. En este enlace se digita el número del PIN remitido en el correo del certificado digital y de clic en **verificar**.
5. Ingrese el nombre, el correo y el teléfono del representante legal y haga clic en el botón **registrar**.
6. Ingrese por el celular a **Play Store** y descargue la aplicación gratuita **"Google Authenticator"**, una vez descargada capture la imagen del código de verificación que le muestra la página donde registro el certificado.
7. El celular mostrará un código que cambia cada minuto, este código se le estará solicitando cada vez que usted haga uso de un módulo del portal.



Asignar un usuario de su Empresa para ingresar al portal. (No aplica para personas naturales)

El representante legal podrá autorizar a un (1) trabajador de su empresa quién será el usuario delegado de efectuar los trámites en el portal.

1. Ingrese al portal con el usuario y contraseña asignadas e ingrese en el libro de Admin. Usuarios Funcionales.
2. Siga los pasos de registro; una vez finalizados le llegará al funcionario asignado un correo con el usuario y contraseña y otro con el PIN del certificado digital.



Para consultar las guías que le permitirán ampliar la información sobre las funcionalidades del portal, lo invitamos a ingresar a la sección “ayudas del portal” numeral 4 “ayudas en PDF”.



Soporte en Línea

Si necesita soporte en el momento del registro o cuando acceda a los servicios que le ofrece el portal, lo invitamos a ingresar al chat de Soporte en Línea donde se le brindará asistencia inmediata.

Centro de atención telefónica:

01 8000 410 909

Bogotá: **489 0909**, Medellín: **283 6090**